

**ACUERDO No. 001**

**La Unión cinco (05) de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y EL MANUAL DE  
FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA  
PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN  
S.A. E.S.P.**

La junta directiva de la, “EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P.”, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las otorgadas en el Artículo vigésimo séptimo estatutario y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P., es una sociedad Industrial y Comercial del orden Municipal, con capital cien por ciento (100%) público, la cual se define como una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, descentralizada regida por la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994 y en las normas que la adicionan, modifican o sustituyan.
2. Que el objeto principal de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo en el Municipio de La Unión en el Departamento, adicionalmente podrá prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público, así como también las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios y adicionalmente e tratamiento de los residuos y las basuras.
3. Que el artículo 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015 disponen que los organismos y las entidades del orden nacional deben expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el cual deberá contener por lo menos la identificación y ubicación del empleo; el propósito y la descripción de las

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

Sitio web: [www.launionsaesp.com](http://www.launionsaesp.com)

**¡Más cerca de ti y de tu hogar!**

funciones esenciales del empleo; los conocimientos básicos o esenciales y los requisitos de formación académica y de experiencia.

4. Que el artículo 2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que los manuales específicos de funciones y requisitos también deben incluir el contenido funcional de los empleos; las competencias funcionales; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.
5. Que la misma normativa establece las funciones, los requisitos generales y las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial, necesarios para el óptimo desarrollo de las labores diarias.
6. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 donde preceptúa: *“Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto”*, La Empresas requiere mantener fortalecida la capacidad de gestión y de atención a los usuarios en ejercicio de sus funciones propias, buscando garantizar la efectividad de sus labores cotidianas, las cuales se ven reflejadas en la óptima prestación de los servicios a su cargo y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad.
7. Que en virtud del decreto 1800 de 2019, donde establece en su artículo 2.2.1.4.1. *“Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las acciones descritas mínimo cada dos años”* La Empresa de Servicios Públicos de La Unión E.S.P realizó estudio jurídico técnico en la revisión del manual específico de funciones y competencias laborales con el fin de identificar las necesidades propias de la Entidad y realizar los ajustes pertinentes para el óptimo funcionamiento operativo y administrativo de la Empresa, en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales.
8. Que con base al resultado del estudio realizado por la Entidad, donde se propuso realizar algunos ajustes a la estructura administrativa de la Empresa, garantizando de esta forma la calidad, continuidad y cobertura de los servicios públicos la su

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

Sitio web: [www.launionsaesp.com](http://www.launionsaesp.com)

**¡Más cerca de ti y de tu hogar!**

cargo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en pro del bienestar del a comunidad.

9. Que una vez analizado y revisado el estudio jurídico técnico, fue presentado a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P con el fin de ser estudiado, analizado y avalar las proposiciones realizadas en el mismo.
10. Que luego de ser revisadas y analizadas por parte de la Junta Directiva, quien tiene todas las facultades consagradas tanto en la Ley como en los Estatutos, se consideró necesario y pertinente realizar cada uno de los ajustes propuestos, para el buen funcionamiento de la Entidad.
11. Que conforme a la revisión del estudio, se aprobó por unanimidad las modificaciones presentadas, las mismas que serán socializadas y que deberán ser acatadas por los empleados, para lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan; garantizado de esta forma por la eficiente y efectiva prestación de los servicios a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación de nuevos cargos.** Crear y adicionar en la planta de cargos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL
4	OPERARIO DE ASEO	OPERATIVO
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVO
1	OPERARIO MANTENIMIENTO-FUENTES	OPERATIVO
1	AUXILIAR MANTENIMIENTO 2	OPERATIVO
1	OPERARIO PTAR	OPERATIVO
1	COORDINACION AMBIENTAL Y ASEO	TÉCNICO

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

Sitio web: [www.launionsaesp.com](http://www.launionsaesp.com)

**¡Más cerca de ti y de tu hogar!**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Reasignación de funciones.** Reasignar las funciones de elaboración de órdenes de pago y las relacionadas con la tesorería, retirándolas de las asignadas al Director Administrativo, Financiero y Contable y agregándolas al cargo de Asistente Financiero.

**ARTÍCULO TERCERO: Modificación de cargo.** Modificar el nombre y funciones del cargo Apoyo Administrativo-Almacenista por **Apoyo Administrativo-Comercial**, reasignando funciones que quedan plasmadas en el manual de funciones modificado en este Acuerdo. Modificar el nombre del cargo Gerente General, por **Gerente**.

Modificar el nombre del cargo Operarios de Barrido por **Operarios de Aseo**, relacionando dentro del manual de funciones, las específicas de cada una de las áreas de este servicio.

**ARTÍCULO CUARTO: Traslado de área:** Trasladar de la Dirección Operativa a la Dirección Administrativa, Financiera y Contable, los cargos de Apoyo administrativo - SGSST y Auxiliar de servicios generales.

**ARTÍCULO QUINTO: Supresión de cargo.** Suprimir el cargo de Técnico Ambiental.

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL
1	TECNICO AMBIENTAL	TÉCNICO

**ARTÍCULO SEXTO: Adopción del Manual de Funciones:** Adoptar todas las modificaciones del Manual Específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos que conforman la planta de cargos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los Reglamentos le señalan a la entidad.

El manual de funciones es parte integral del presente acuerdo, anexo 1.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Distribución y ubicación de cargos.** El Gerente de la Empresa mediante resolución, o contrato dependiendo como aplique, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adoptar la nueva estructura administrativa de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, conforme a las modificaciones y ajustes realizados de la siguiente forma:

### **NIVEL DIRECTIVO**

Comprende los empleos que desempeñan funciones propias de la Dirección General de la Empresa, como son: la formulación de políticas institucionales y la adopción de planes, programas y proyectos.

En la entidad los cargos de nivel directivo son los siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
Gerente	1
Director Operativo	1
Director Administrativo Financiero y Contable	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

### **NIVEL TÉCNICO**

En este nivel están comprendidos los cargos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías.

Los empleos del nivel técnico en la entidad son los siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
Coordinador Ambiental y Aseo	1
Técnico Administrativo	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

### **NIVEL ASISTENCIAL**

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

Sitio web: [www.launionsaesp.com](http://www.launionsaesp.com)

**¡Más cerca de ti y de tu hogar!**

Hace relación a los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

Los empleos del nivel asistencial en la entidad son los siguientes:

CARGO	NÚMERO DE PLAZAS
Asistente Técnico	1
Asistente de Facturación y Atención al Usuario	1
Asistente Financiero	1
Apoyo Administrativo-Comercial	1
Apoyo Administrativo: Secretaría de Gerencia.	1
Apoyo Administrativo: SGSST	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

### NIVEL OPERATIVO

El nivel operativo incorpora los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Los empleos del nivel operativos en la entidad son los siguientes:

CARGO	NÚMERO DE PLAZAS
Operario Calificado	1
Operario mantenimiento general	1
Conductor	3
Operario PTAP	4
Operario PTAR	2
Auxiliar de mantenimiento 2	5
Auxiliar mantenimiento de fuentes	1

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: [esp@launion-antioquia.gov.co](mailto:esp@launion-antioquia.gov.co)

Sitio web: [www.launionsaesp.com](http://www.launionsaesp.com)

**¡Más cerca de ti y de tu hogar!**

Auxiliar de mantenimiento 1	7
Auxiliar de Servicios Generales	1
Auxiliar Comercial	2
Operario de Aseo	21
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

<b>TOTAL PLANTA DE CARGOS</b>	<b>59</b>
-------------------------------	-----------

**ARTÍCULO NOVENO: Ajustes salariales.** Los cambios de rango y nuevos cargos. Para garantizar el equilibrio financiero y presupuestal del ajuste de la planta aprobada, la Dirección Administrativa, Financiera y Contable emitirá certificado sobre la disponibilidad de los recursos para la aplicación salarial asignada.


**ARTÍCULO DÉCIMO Facultades.** Se faculta al Gerente, para realizar los cambios y modificaciones aprobadas mediante el presente acuerdo, en el término de un mes, contado a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**  
Presidente Junta Directiva

  
**MARIA YANETH MONTOYA PEREZ**  
Secretaria Junta Directiva